



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0660-2023-UNAP

Iquitos, 22 de junio de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de junio de 2023, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela de Posgrado Newman S.A.C., representada por su gerente general doña Milagros Díaz Zelada, la Universidad Internacional de La Rioja, representada por su rector don José María Vásquez García – Peñuela, la Universidad Internacional de La Rioja en México S.A., representada por su rector don Francisco David Mejía Rodríguez y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo establecer el marco general de colaboración entre las partes en los ámbitos de la formación, movilidad académica de estudiantes, docentes y administrativos, la investigación, la transferencia tecnológica, el asesoramiento técnico especializado, el intercambio de experiencias, la difusión de la cultura y cualquier otra actividad en el ámbito de interés común de las partes, que dispongan de mutuo acuerdo;

Que, la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela de Posgrado Newman S.A.C., la Universidad Internacional de La Rioja, la Universidad Internacional de La Rioja en México S.A., y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que consta de catorce (14) cláusulas, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP

UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL
DE LA RIOJA

unir

Newman
Escuela de Posgrado

unir

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, LA ESCUELA DE POSGRADO
NEWMAN, LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL
DE LA RIOJA EN MÉXICO**

22 de junio del 2023

INTERVIENEN

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en calle San Marcos N°185, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, debidamente representado por su Rector, Prof. Dr. **RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, designado según Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP, de fecha 07 de octubre de 2021 y facultado para suscribir convenios marco en virtud a lo previsto en Resolución del consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, con poder que obra inscrito en la partida electrónica N°11105106 de la oficina Registral de Iquitos, a quien en adelante se le denominará **UNAP**.

De otra parte la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, constituida con arreglo a las leyes españolas; con número de C.I.F. A-26430439, con domicilio legal en la avenida de la Paz N° 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), debidamente representada por su Rector, Prof. Dr. **JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA - PEÑUELA** identificado con DNI N° 10589976V, cargo para el que fue nombrado por el Consejo Directivo de la Universidad con fecha 3 de julio de 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Universidad y habiéndose cumplido con las prescripciones legales previstas, a quien en adelante se le denominará **UNIR**;

Y de otra parte , la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA EN MÉXICO S.A.**, constituida con arreglo a las leyes mexicanas; con domicilio en la Avenida Universidad número 472, Código Postal 03600, Colonia Vértiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México (México), debidamente representada por su Rector, el Mtro. **FRANCISCO DAVID MEJÍA RODRÍGUEZ**, identificado con credencial del ID MEX 2094563782, a quien en adelante se le denominará **UNIR México**;

De otra parte , la **ESCUELA DE POSGRADO NEWMAN S.A.C.**, con domicilio en Avenida Bolognesi nº 987, distrito, provincia y departamento de Tacna, con RUC nº 20533028234, debidamente representada por su Gerente General, **Dª MILAGROS DÍAZ ZELADA**, identificado con DNI N° 00498901. A quien en adelante se le denominará **NEWMAN**;

UNAP, UNIR, UNIR México y NEWMAN; mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO MARCO**, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

RR
Hob60
22-6

EXPONEN

I. **UNAP**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrado por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de la Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.



II. **UNIR**, es una universidad en línea privada, reconocida por la Ley 3/2008, de 13 de octubre, por el Parlamento de La Rioja. Se rige por la Ley de Ordenación Universitaria española, por las directrices de la Unión Europea y por las normas que dicta el Estado Español y la Comunidad Autónoma de La Rioja. La Ley entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR núm. 134, 15 de octubre de 2008) y fue publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm. 261) el 29 de octubre de 2008.



UNIR se distingue por sus estudios a través de internet y su funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. **UNIR** fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, empleando para ello una metodología activa, participativa y constructiva. Está dirigida a impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, cuya estructura, organización y funcionamiento han sido diseñados conforme a los parámetros y requisitos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).



III. **UNIR México** es una institución de educación superior privada, legalmente constituida y reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Pública (SEP) de México, que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. **UNIR México** fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, que emplea para ello una metodología activa, participativa y constructiva.

UNIR México está constituida el 19 de junio de 2012 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el Folio Mercantil Electrónico N° 475077, según consta en la Póliza número 2022, otorgada ante el corredor público N° 33 de la Ciudad de México, Lic. Eduardo Arce Gargollo.



UNAP

UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL
DE LA RIOJA

unir

Newman
Escuela de Posgrado

unir

- IV. **NEWMAN**, es una Escuela de Postgrado con rango universitario licenciada por SUNEDU con Resolución 163-2018-SUNEDU-CD., reconocida por su calidad académica y el uso de la tecnología avanzada en el desarrollo de programas internacionales, creando un espacio de aprendizaje para el desarrollo de capacidades que aporten valor a la persona y su organización.
- V. Tomando en cuenta que **UNIR**, **UNIR México** y **NEWMAN**, forman parte del **Grupo PROEDUCA**, empresa líder conformado por instituciones especializadas en la educación en línea que ofrecen programas educativos de alta calidad orientados a las necesidades y expectativas laborales actuales.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente acuerdo establecer el marco general de colaboración entre **LAS PARTES** en los ámbitos de la formación, movilidad académica de estudiantes, docentes y administrativo, la investigación, la transferencia tecnológica, el asesoramiento técnico especializado, el intercambio de experiencias, la difusión de la cultura y cualquier otra actividad en el ámbito de interés común de **LAS PARTES**, que dispongan de mutuo acuerdo.

Se consideran aquí intercambios educativos, administrativos y académicos que incluyen, pero no están limitados a:

- 1.1 Desarrollo de actividades académicas, culturales y científicas, para lo cual se facilitará un intercambio sobre especialidades, planes de estudio y calendarios
- 1.2 Promover contactos y cooperación entre su personal docente, investigador y comunidad estudiantil, en aquellos campos en los que parezca aceptable para ambas partes, promoviendo el intercambio docente, estudiantil, actividades académicas conjuntas para propósitos de enseñanza e investigación en programas regulares de pregrado y posgrado, así como de extensión en diferentes áreas académicas.
- 1.3 Promover la cooperación en los estudios de Doctorado, facilitando el intercambio de estudiantes y la visita de profesores, colaborando en el diseño y aplicación de proyectos de investigaciones conjuntas, entre otras actividades académicas del nivel de Doctorado.
- 1.4 Participación y coordinación en actividades tales como proyectos conjuntos de investigación, charlas, conferencias y seminarios en programas de corto y largo plazo.
- 1.5 Cursos de distintos niveles y habilidades para docentes y estudiantes.
- 1.6 Intercambio mutuo de información derivados de resultados de investigación, material académico y publicaciones.
- 1.7 Otras que acuerden las partes.

Así como establecer condiciones económicas especiales en favor de los empleados y docentes de **UNAP** para que puedan cursar estudios de máster de **UNIR**, y Maestrías de **UNIR México** y **NEWMAN**.

La **UNAP**, **UNIR**, **UNIR México** y **NEWMAN**, podrán realizar actividades académicas de manera conjunta que sea de interés para las **PARTES**, suscribiendo para el efecto los acuerdos específicos que correspondan.



UNAP

UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL
DE LA RIOJA

unir

Newman
Escuela de Posgrado

unir

SEGUNDA. - Acuerdos específicos

Para el desarrollo de la cooperación en los ámbitos concretos de su interés, LAS PARTES celebrarán acuerdos o convenios específicos en los que se determinarán las acciones que se vayan a realizar, los términos que rijan la ejecución del programa o proyecto, el régimen de protección de datos, la disponibilidad presupuestaria, las obligaciones asumidas por las partes, la duración y modalidad de renovación del convenio, las causas de extinción, así como los aspectos relativos a la propiedad intelectual e industrial y cualesquiera otros necesarios para la consecución de su objeto.

El acuerdo o acuerdos específicos se incorporarán como anexos al presente Convenio.

TERCERA. - Condiciones Económicas Especiales

- La oferta académica de Maestrías UNIR con titulación oficial española y **UNIR México** con titulación oficial mexicana, será la que aparece publicada en la web de UNIR en Perú: <http://peru.unir.net/posgrados-online/maestrias/>.

UNIR ofrecerá un descuento adicional del 10% sobre los descuentos oficiales UNIR tenga en ese momento, a los beneficiarios de este Acuerdo de la **UNAP** interesados en cursar Maestrías Oficiales de UNIR. El descuento se aplicará sobre las tarifas vigentes para Perú .

UNIR MÉXICO ofrecerá un descuento adicional del 5% sobre los descuentos oficiales UNIR MX tenga en ese momento, a los beneficiarios de este Acuerdo de la **UNAP** interesados en cursar Maestrías Oficiales de UNIR MX. El descuento se aplicará sobre las tarifas vigentes para Perú .

- La oferta académica de Maestrías **NEWMAN** con titulación oficial Peruana, será la que aparece publicada en la web <https://www.epNEWMAN.edu.pe/#>

NEWMAN ofrecerá un descuento adicional del 5% sobre los descuentos oficiales que NEWMAN tenga en ese momento, a los beneficiarios de este Acuerdo del **UNAP** interesados en cursar Maestrías Oficiales de NEWMAN. El descuento se aplicará sobre las tarifas vigentes para Perú .

El otorgamiento del beneficio del convenio no exime el pago por parte del estudiante de la reserva de plaza para **UNIR** o el pago de inscripción para **UNIR México y NEWMAN**. Los descuentos señalados no serán acumulables a otros programas de becas o financiamientos que tenga vigentes **UNIR, UNIR México y NEWMAN**, excepto a los descuentos promocionales, a los que si serán acumulables.

Cualquier cambio de las condiciones económicas especiales establecidas en esta cláusula, será notificado a **UNAP**, de forma fehaciente, a la persona responsable de la coordinación del Convenio indicada en la cláusula SEXTA del presente convenio, con antelación suficiente al inicio de la convocatoria o curso académico al que se vayan a aplicar.

CUARTA. - Compromiso de LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y compromisos que se desprendan de la naturaleza del mismo, LAS PARTES se comprometen a:

Compromisos de UNAP:

- Difundir a través de los medios que estén a su alcance, la oferta académica de los programas académicos que poseen **UNIR, NEWMAN y UNIR México**, al personal del **UNAP**. Los interesados en las titulaciones de **UNIR, NEWMAN y/o UNIR México** podrán solicitar información a través de una *landing page*, que se creará *ad hoc* para tal fin, facilitada por **UNIR, NEWMAN y UNIR México** o suscribirse a los listados gestionados de forma interna por la institución.
- Realizar petición de necesidades institucionales y de áreas de interés, respecto a la formación del personal a su cargo.
- Proporcionar, dentro de su disponibilidad presupuestal, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprenda de la ejecución del mismo.
- Explorar la puesta en marcha de cursos en conjunto Co-creando con **UNIR, NEWMAN y UNIR México** la malla curricular de los mismos, realizando la difusión de los nuevos cursos por los diversos canales de comunicación hacia el asociado, creación de piezas publicitarias, realizar el proceso de inscripción, facturación, emitir certificado y designar algunos docentes que complementen la plana docente de **UNIR, NEWMAN y UNIR México**. Estas actividades requerirán de la firma de Convenio Específico donde quedarán reguladas la participación de las Partes.

Compromisos de **UNIR, NEWMAN y UNIR México**:

- Remitir antes de cada convocatoria o inicio del curso académico a **UNAP** la información respecto de la oferta de los programas académicos que estén disponibles en **UNIR, NEWMAN y UNIR México**.
- Identificación de procesos de capacitación y certificación profesional en dirección de proyectos y formación continua a través de cursos regulares o cursos elaborados a medida, según el requerimiento de **UNAP**.
- Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprenda de la ejecución del mismo.
- Remitir al **UNAP** información relacionada al porcentaje de descuentos, cantidad de plazas disponibles en cada programa académico a fin de que emita un listado de personas interesadas y lo remita a **UNIR, NEWMAN y UNIR México**.
- Explorar la puesta en marcha de cursos en conjunto Co-creando con **UNAP** la malla curricular de los mismos, realizando la difusión de los nuevos cursos por los diversos canales de comunicación hacia el asociado, creación de piezas publicitarias, realizar el proceso de



UNAP

UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL
DE LA RIOJA

unir

Newman
Escuela de Posgrado

unir

inscripción, facturación, emitir certificado y designar algunos docentes. Estas actividades requerirán de la firma de Convenio Específico donde quedarán reguladas la participación de las Partes.

QUINTA. - Matriculación o Inscripción

Las condiciones de matrícula o inscripción de los beneficiarios de la **UNAP** serán las contenidas en la normativa interna de **UNIR, NEWMAN** y de **UNIR México** y el estudiante deberá presentar en el momento de formalizar su matrícula o inscripción según corresponda, el formulario correspondiente junto con la documentación que precise para demostrar su acceso a la titulación que desea cursar.

En caso de no poder completar la documentación antes de la fecha de inicio de convocatoria, el estudiante podrá matricularse bajo la modalidad de admisión condicionada siempre que aporte, en el momento de matricularse o inscribirse, el formulario firmado, una copia del documento de identidad y una copia simple del título de acceso. En este supuesto el estudiante podrá iniciar los estudios y se le concederá un plazo adicional de dos (2) meses calendario para que aporte la documentación que falte y, en concreto, la copia del título debidamente legalizado y apostillado, la hoja de vida y el certificado de notas.

En el caso de no presentar dicha documentación en ese plazo o cuando esta no sea auténtica y/o suficiente se llevará a cabo el procedimiento aplicable en estos casos.

SEXTA. – De la Coordinación Institucional

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco, LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por parte de **UNAP**, la integrará Dra. Ruth Vilchez Ramírez – Decana de la Facultad de Enfermería UNAP o quien él designe.
Tel.: +51 973 45 41 29
Dirección de correo: Ruth.vilchez@unapiquitos.edu.pe, enfermeria@unapiquitos.edu.pe

- Por parte de **UNIR**, la integrará Don Manuel Herrera – Director Académico de Relaciones internacionales o la persona en quien delegue.
Tel.: +34 682 74 26 58
Dirección de correo: manuel.herrera@unir.net

SÉPTIMA. - Confidencialidad

Toda información, que cualquiera de LAS PARTES comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Convenio Marco, o de sus convenios específicos, será considerada confidencial, estando LAS PARTES obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada,

discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de todas LAS PARTES.

OCTAVA. - Independencia de LAS PARTES

Tanto **UNAP** como **UNIR, NEWMAN** y **UNIR México** actúan en el presente Convenio como instituciones independientes y ninguna de LAS PARTES está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente Convenio.

NOVENA. - Imagen institucional

LAS PARTES autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos exclusivamente para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos programas o actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidas en el presente Convenio Marco.

Ninguna de LAS PARTES podrá utilizar las marcas, logotipos, nombres comerciales o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra Parte, para ninguna finalidad distinta de lo estipulado en la presente cláusula sin que haya sido expresamente autorizada por escrito por la titular.

DÉCIMA. - Protección de datos

LAS PARTES se informan como responsables del tratamiento que, en cumplimiento de las normativas en materia de protección de datos que le pudieran resultar de aplicación a cada una de ellas, los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente CONVENIO y los que se deriven de la relación del mismo, serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual conforme al objeto del presente CONVENIO.

A su vez, LAS PARTES, en el caso de que se lleven a cabo tratamientos de datos específicos, se comprometen a regular dichos tratamientos conforme a las exigencias de la Ley N.º 29733 Protección de Datos Personales, el Decreto Supremo N.º 033-2013-JUS por el que se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29733, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, la Ley Federal de México sobre Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento de desarrollo.

En cualquier caso, cada una de las partes podrá ejercitar los derechos reconocidos en las normas anteriormente mencionadas, dirigiéndose al correspondiente responsable del tratamiento, adjuntando la debida identificación, en las siguientes direcciones establecidas en el encabezado del presente documento, donde podrán solicitar el acceso a las políticas y avisos de privacidad establecidos por cada una de LAS PARTES.



UNAP

UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL
DE LA RIOJA

unir

Newman
Escuela de Posgrado

unir

DÉCIMA PRIMERA. - Entrada en vigor, prórroga y modificación

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de la ultima firma (física o digital), prorrogándose tácitamente por periodos iguales.

LAS PARTES firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, que se reflejará en una adenda al mismo.

En todo caso, los proyectos iniciados durante la vigencia del Convenio se mantendrán hasta su finalización.

DÉCIMA SEGUNDA. - Causas de extinción y resolución

El presente convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- Por acuerdo expreso entre LAS PARTES.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en sus Convenio Específicos.
- Por denuncia de LAS PARTES en los términos previstos en la cláusula anterior.
- Por las demás causas generales establecidas en la legislación nacional vigente de cada una de LAS PARTES.
- Por voluntad de cualquiera de las partes

DÉCIMA TERCERA. - Domicilio a efecto de notificaciones

Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, calle San Marcos N°185, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto (Perú)
- **ESCUELA DE POSTGRADO NEWMAN S.A.C.**, Avenida Bolognesi nº 987, distrito, provincia y departamento de Tacna (Perú)
- **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, Avenida de la Paz, 137, 26006 Logroño, La Rioja (España).
- **UNIR MÉXICO**, Avenida Universidad número 472, Código Postal 03600, Colonia Vértiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México (México).

LAS PARTES se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA. - Solución de controversias

Las partes declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Acuerdo, será resuelta mediante trato directo de las

partes, en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, no siendo condición para dejar de someter alguna controversia a la jurisdicción de los tribunales de justicia de la ciudad de Lima.

De conformidad con lo que antecede, firman el presente convenio por triplicado y con un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Por UNAP

Por UNIR



Rodil Tello Espinoza

Rector

Fecha: 22 JUN 2023



José María Vázquez García-Peña

Rector

Fecha: 22 JUN 2023



Por UNIR México



Francisco David Mejía Rodríguez

Rector

Fecha: 22 JUN 2023

Por NEWMAN



Milagros Díaz Zelada

Gerente General

Fecha: 22 JUN 2023